

RESOLUCION Nº 68/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-
Ibicuy (E.R.), 5 de marzo 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- Ciprofloxacina 500 mg
- Pervinox incoloro x 60 ml

- Resbiotic 300 mg caps. X 16
- Accu-chekGuide kit

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 110.150,35) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

RESOLUCION Nº69 /2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy , 6 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT Nº 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

NORES Patricia Norma Raquel, DNI 34.051.614 – EXP 64/25

CENyMET (Consultorio interdisciplinario Centro de Endocrinología, Nutrición y Metabolismo) Concordia, Entre Ríos.

Fecha de viaje: 6 de marzo de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°70 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 6 de marzo 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Solicitante: PICCINI Horacio – EXP 179/22

Pacientes: Piccini Kiara, DNI 56.660.536

Medicación: Montelukast 5 mg (masticables x 30)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 (\$27.745,04) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°71 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 7 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud para cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, CUIT 30-67104673-7 de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: TABORDA VERÓNICA. DNI
29.779.638 - **EXP 152/22**

Paciente: TABORDA Florencia, DNI
47.520.482

Medicación: Luminal Fenobarbital 0.1 g. x 60 comprimidos.

Clobazam 10 mg x 30 comp.

Ibuprofeno 600 mg x 20 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 51.968,60) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 72/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 07 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicito traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario: Oncología

Fecha del viaje: 10 de marzo de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N.º 20-45848384-2, LA SUMA PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO Nº44/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 07 de marzo de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 05/03/2025 al 07/03/2025 a los siguientes vecinos:

Taborda Paola	\$ 30000	Ferreira Flavia	\$ 20000
Perez Claudia	\$ 30000	Gamarra Veronica	\$ 30000
Villoldo Otto	\$ 30000	Adriel Elias	\$ 20000
Caceres Milagros	\$ 20000	Drabowicz Micaela	\$ 30000
Cardozo Nancy	\$ 30000	Sosa Maria	\$ 30000
Bello Isaias	\$ 30000	Durrels Yeison	\$ 30000
Garcia Rocio	\$ 50000	Taborda Eugenia	\$ 70000
Flores Sofia	\$ 30000	Alarcon Yenifer	\$ 30000
Ramirez Alejandro	\$ 30000	Churruarin Thiago	\$ 30000

Franco Astorga	\$ 60000
Reynoso Yohana	\$ 20000
Taborda Veronica	\$ 20000
Pollee Gilda	\$ 20000
Ferreira Carmen	\$ 30000
Meyer Miguel	\$ 60000
Maglione Isabel	\$ 20000
Pollee Anahi	\$ 30000
Garcia Nahuel	\$ 30000
Albarenque Maria	\$ 30000
Guerrero Kevin	\$ 60000
Cuadra Julian	\$ 60000
Adriel Diego	\$ 36000
Gomez Miguel	\$ 42000
Ramirez Agustin	\$ 36000
Ferrero Orlando	\$ 36000
Campodonico Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 30000
Sosa Jorge	\$ 100000
Telechea Ailen Janet	\$ 60000
Duarte Soledad	\$ 70000
Monzon Vanesa	\$ 30000
Mariana Basini	\$ 30000
Paiva Bianca	\$ 30000
Penida Laura	\$ 30000
Burgos Alejandro	\$ 30000
Flores Gabriel	\$ 30000
Burgos Aurora	\$ 30000
La Marquez Lorena	\$ 30000
Carrasco Morella	\$ 50000
Gomez Andrea	\$ 30000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000
Puente Luciano	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 50000
Gomez Enrique	\$ 70000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 60000

Casco Ariel	\$150000
Piccini Horacio	\$ 50000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajliabue Maximiliano	\$ 70000
Tajliabue Claudio	\$ 80000
Coullier Hugo	\$ 40000
Perez Miguel	\$ 70000
Ramos David	\$ 100000
Alvarez Agustin	\$ 70000
Nores Antonio	\$ 40000
Klein hempel Facundo	\$ 75000
Rodriguez Gerardo	\$ 75000
Albarez Romina	\$ 60000
Gomez Lucia	\$ 80000
Peralta Marisa	\$ 60000
Noguera Aimara	\$ 30000
Arias Rita	\$ 30000
Coronel Carina	\$ 30000
Ferreira Marisa	\$ 30000
Bidegain Agustina	\$ 30000
Leiva Macarena	\$ 30000
Villarruel Jazmin	\$ 30000
Telechea Maria Vicenta	\$ 20000
Gimenez Yesica	\$ 30000
Caballero Dalma	\$ 30000
Catillo Shadia	\$ 80000
Albarenque Alvaro	\$ 100000
Asambullo Juan Pablo	\$ 100000
Albarenque Milagros	\$ 140000
Telechea Luis	\$ 30000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 40000
Ramos Hugo	\$ 140000
Gamarra Mariano	\$ 120000
Delgado Juan	\$ 60000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60000

Sanchez Joana	\$ 30000
Alfonso Ivana	\$ 32000
Sanchez Atilio	\$ 300000
Mendez Nicol	\$ 67000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (Sereno)	\$ 30000
Sanchez Mauricio	\$ 15000
Rivero Luciano	\$ 45000
Lujan Marcelo	\$ 45000
Reynoso Liber	\$ 45000
Villarroel Jenifer	\$ 15000
Gauna Emilia	\$ 45000
Witt Macarena Aymara	\$ 20000
Villanueva Oscar	\$ 80000
Arias Lujan	\$ 60000
Auyero Ariel	\$ 60000
Fuentes David	\$ 30000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 42000
Rufini Franco	\$ 150000
Perez Juan	\$ 150000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 51000
Taborda Mauricio	\$ 51000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 150000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45000
Andrade Castillo Milagros	\$ 130000
Taborda Maria	\$ 30000
Arias Tiziana	\$ 30000
Martinez Juana	\$ 45000
Albarenque Angie	\$ 45000
Godoy Yamila	\$ 75000
Mazzolo Noelia	\$ 72000
Collier Vanesa	\$ 30000
Motta Juniors	\$ 30000
Giusti Yenifer	\$ 30000
Rios Victor	\$ 30000
Bazaldua Emanuel	\$ 20000
Rios Lautaro	\$ 30000
Albarenque Virginia	\$ 30000
Salvo Juan	\$ 66000
Villoldo Alexis	\$ 70000
Blasich Sacha	\$ 60000

Noguera Valerio	\$ 40000
Neyra Stella	\$ 60000
Perez Juan Carlos	\$ 120000
Crespian Marcelo	\$ 100000
Lagru Jorge Carlos	\$ 120000
Tajliabue Maria	\$ 20000
Rios Nestor Ricardo	\$ 160000
La Paz Malvina	\$ 30000
Ortega Fernanda	\$ 120000
Perroud Roberto	\$ 30000
Gimenez Claudia	\$ 30000
Ocampo Leandro	\$ 12000
Lopez Alejo	\$ 24000
Perez Luis	\$ 51600
Gomez Jose	\$ 36000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 48000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 48000
Sanchez Santiago	\$ 72000
Perez Rodrigo	\$ 24000
Diaz Pablo	\$ 36000
Gallo Adriano	\$ 12000
Paigel Brandon	\$ 48000
Perez Alan	\$ 60000
Bidegain Thiago	\$ 36000
Peralta Maria Angelica	\$ 185000
Gonzalez Gerardo	\$ 113000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Durrels Maria Rosario	\$ 60000
Bogado Delfina	\$ 60000
Barreto Fernando	\$ 30000
Bernal Carolina	\$ 30000
Albarenque Silvia	\$ 30000
Montero Diego	\$ 30000
Diaz Gisela	\$ 30000

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 2 Vendas 10 x 3 cm
- 1 JabónEspadol Líq. (Rto. Original)
- 2 Vaselina sólida x 50 gr
- 2 Ampollas de Diclofenac sódico x 75 mg 3 ml
- 2 Dexametasona (ampolla 8 mg 2 ml)
- 2 Buscapina (ampolla)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7,

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°73 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 10 de marzo 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

LA SUMA PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS (\$ 20.600,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº74 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 10 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su padre recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Ruiz Florencia, DNI 42.015.268 – EXP 491/21

Paciente: Ruiz Claudio, DNI 18.183.043

Medicación:

- Reliveran, Metroclorpramida 0.5% (Solución oral gotas).
- Lactulon Jbe. x 120 ml Lactulosa 65%.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 37/100 (\$19.270,37) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO Nº 45 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 76/25, caratulado "IMPUGNA AUDIENCIA PÚBLICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia los señores Carlos Humberto CADOPPI FRIGERIO DNI Nº 4.438.691 y el abogado Ricardo José LUCIANO Matrícula CAER Nº 5423, se presentan conjuntamente, constituyendo domicilio legal en la intersección de Arroyo Baltasar y Arroyo el Gato, departamento Islas del Ibicuy, formulando dos presentaciones, una denominada "IMPUGNA AUDIENCIA PÚBLICA", dirigida al Presidente Municipal de esta localidad, que obra de fs. 1 a 11 del expediente de referencia la otra "IMPUGNA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EXPEDIENTE 1.482.602" dirigida a la Secretaría de Ambiente Ing. Rosa

Hojman y el Presidente Municipal de Ibicuy, que obra de fs. 12 a 27 también del expediente de referencia.

Que a fs. 29 y 30 obra dictamen legal en los siguientes términos: “...Ibicuy 7 de marzo de 2025. **Expte. 76/2025.** El expediente de referencia se inicia con motivo de dos presentaciones efectuadas por el Dr. Ricardo José Luciano, por Mesa de Entradas Municipal el día 28 de febrero a la hora 10:02 (según registro de ingresos), una denominada “IMPUGNA AUDIENCIA PÚBLICA” la otra “IMPUGNA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EXPEDIENTE 1.482.602”, la primera de ellas dirigidas al Presidente Municipal de esta localidad, y la segunda dirigida a la Secretaría de Ambiente Ing. Rosa Hojman y el Presidente Municipal de Ibicuy. Ambas presentaciones son instadas por el Señor Carlos Humberto Cadoppi y el Dr. Ricardo José Luciano. Sobre la primera presentación, tiene por objeto impugnar la audiencia de participación previo a su realización, por lo que se infiere se pretende poner en crisis su convocatoria y los actos previos, y no la Audiencia en sí misma, la que se desarrolló según lo previsto, con la presencia de los aquí impugnantes. En la presentación se afirman 3 fundamentos identificados como a.- b.- y c.-. El primero (a.-) se reprocha que las convocatorias dicen “viernes 28 de febrero a las 10:00 hs” y el decreto 24/2025 del Municipio de Ibicuy solo consta el “28 de febrero a la hora 10:00 am”. Si bien es correcto que en el folleto de difusión (flyer) y el artículo primero del Decreto 24/2025 no se consigno el año a continuación del día y el mes, a mi criterio la misma no causa un defecto suficiente para quitarle validez ni al acto de convocatoria, ni a la audiencia en sí mismas. Así opino, porque en el contexto concreto de la convocatoria, ninguna duda cabe que corresponde al año en curso, y por eso la omisión no es suficiente para generar una genuina duda o confusión respecto el día y la hora de la convocatoria. Más aún si se tiene en cuenta que el artículo 2º (plazo para presentar consultas), refiere como fecha 24 de febrero **de 2025** y

artículo 3º (consideración de las consultas efectuadas en el marco de la primera convocatoria, luego suspendida), refieren a la Audiencia prevista para el día 28 de febrero **de 2025**. También surge del texto de las publicaciones en “Facebook” (con 2.707 visualizaciones) e “Instagram” (con 916 visualizaciones) del día 20 de febrero (del año en curso) que la audiencia era el día 28 de febrero **de 2025**. La omisión de la mención del año a continuación del día y el mes, en el artículo 1º del decreto 24/2025 no resulta un vicio suficiente para afectar algunos de los elementos del acto administrativo de convocatoria, toda vez es razonable entender que la convocatoria era para el día y hora del año en curso y por lo tanto su objeto no está viciado, y por lo tanto la convocatoria es válida. El argumento alegado en el punto a.-1 de su presentación, (no podemos saber a ciencia cierta cuándo se va a realizar) por la falta de mención del año, no luce concordante con la conducta previa relacionadas a consultas y comunicaciones de los suscriptos y esta Administración, (desde el correo electrónico consultaspublicas2@gmail.com), que obran agregadas en el expediente municipal 276/24. El segundo argumento (b.-) es una crítica a los medios de difusión. Entiendo que no resulta fundada, dado que obra agregado en el expediente 276/24 las constancias de difusión medios privados, y sitios oficiales de esta Administración, y los usuarios oficiales de esta Administración de las redes sociales “Facebook” e “instagram”. Respecto la crítica de la red social “Facebook”, debe tenerse presente que el contenido del usuario de esta Municipalidad de Ibicuy, no tiene restricciones para su acceso y - lo que es relevante en el presente marco - se encuentra asociado con la pagina web (<https://ibicuy.gob.ar/>), lo que significa que el contenido que critican como restringido, también estuvo publicado en la página oficial de la municipalidad. En los puntos b.(2), b.(3) y b. (4) citan los art. 38, 41 y 45 de la Ley 10.529, sin argumentar al respecto. A mi criterio, los requisitos de los artículos citados se encuentran cumplidos (Conforme surge del libro de actas y

del expediente 276/24). Asimismo, debe tenerse presente que la actividad administrativa que se cuestiona se encuentra reglada por la Resolución 321/19 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del art. 84 de la Constitución de Entre Ríos, los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 26.675 (Ley General del Ambiente), y el artículo 57 del Decreto 4.977/09. El tercer argumento de impugnación (c.-) crítica que en el Protocolo de la Audiencia se consignó "La audiencia será grabada en diferido". La crítica no tiene relevancia, ya que es notorio que lo que se quiso significar es que la audiencia será grabada, para su reproducción en diferido. Conforme lo expuesto, ninguna de las razones expuestas resultan críticas suficientes para quitarle validez a los actos de convocatoria de la Audiencia Pública del día 28 de febrero pasado, ni a la audiencia en sí misma. La segunda presentación "IMPUGNA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EXPEDIENTE 1.482.602", como bien lo refiere, es una crítica a la actuación provincial, la cual ya fue abordada por la Autoridad pertinente, habiéndose remitido dicha respuestas a los interesados (conforme se aprecia en el correo electrónico enviado desde la casilla consultaspublicas2@gmail.com del 28 de febrero de 2025, 2:04 p.m., agregado en el expediente 276/24) y por lo tanto considero que se encuentra contestada dicha impugnación, remitiendo al dictamen remitido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, referido como expediente R.U. N° 3.158.579/24, el que procedo a agregar a las presentes actuaciones. Sin perjuicio de lo expuesto ut supra, no soslayo que en la vuelta de la página 3 de la presentación (Fojas 14 vta. de este expediente), de manera poco clara se impugna "el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Sr. presidente Municipal de la ciudad de Ibicuy Ezequiel Maneiro". Al respecto debe tenerse presente que el Presidente Municipal Maneiro suscribió el Decreto 55/2024, el marco del Expediente 92/2024, mediante el cual se renovó por segunda vez el Certificado de Aptitud Ambiental de "Cantera La República". Siendo dicho decreto un acto administrativo estable, la

impugnación intentada resulta improcedente. Conforme a lo expuesto, deberá rechazarse la impugnación cursada y declararse improcedente la segunda presentación, mediante acto administrativo..." Fdo. Abg. Pablo DELMONTE Asesor Legal Municipalidad de Ibicuy M. 7.602 CAER.

Que de conformidad al dictamen legal que antecede, y al dictamen emitido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, emitido en el marco del expediente R.U. N° 3.158.579/24, notificado a los interesados mediante correo electrónico el día 28 de febrero de 2025, corresponde rechazar la presentación denominada "IMPUGNA AUDIENCIA PÚBLICA" articulada por los señores CADOPPI FRIGERIO y LUCIANO, y declarar improcedente la presentación denominada "IMPUGNA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EXPEDIENTE 1.482.602.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: RECHAZAR la Impugnación a la Audiencia Pública realizada el día 28 de febrero de 2025, presentada conjuntamente por el señor Carlos Humberto CADOPPI FRIGERIO DNI N° 4.438.691 y el abogado Ricardo José LUCIANO Matrícula CAER N° 5423, obrante de fs. 1 a 11 del expediente 76/25, por las razones expuestas en el presente, remitiendo al dictamen obrante a fs. 29 y 30 del expediente de referencia.

Artículo 2º: Declarar improcedente la presentación referida como "IMPUGNA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EXPEDIENTE 1.482.602", presentada conjuntamente por el señor Carlos Humberto CADOPPI FRIGERIO DNI N° 4.438.691 y el abogado Ricardo José LUCIANO Matrícula CAER N° 5423, obrante de fs. 12 a 27 del expediente 76/25, por las razones expuestas en el presente, remitiendo a los

dictámenes obrantes a fs. 29 y 30 y 31, 32, 33, 34 y 35, del expediente de referencia.

Artículo 3º: Notificar a los señores CADOPPI FRIGERIO y LUCIANO en el domicilio constituido.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº46/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 45/2025, iniciado por la Sra. GALEANO DANIELA VANESA CUIT Nº 27-25691428-5 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. Galeano Daniela Vanesa DNI: 25.691.428, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Conscripto Giorgi S/N entre Remedios de Escalada y Alfonsina Storni.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada memoria descriptiva del establecimiento.

Que, a fs. 6 a 10 obra agregada informe de higiene y seguridad suscripto por suscripto por el Sr. Ferrutti Alan, Licenciado en Higiene y Seguridad Matrícula CHYSER LO133.

Que, a fs. 11 a 14 obra agregada constancias tributarias ante ATER, ARCA, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el establecimiento cumple con lo requerido para la habilitación comercial, suscripta por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia. La propietaria ha realizado el curso para obtener el carnet de manipulador de alimentos como lo establece el Código Alimentario Argentino en su art. 21.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **almacén y fiambrería “A TODO CAMPO”** sito en calle Conscripto Giorgi S/N entre calle Remedios de Escalada y Alfonsina Storni de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. GALEANO DANIELA VANESA CUIT N° 27-25691428-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

VISTO:

El expediente administrativo N° 55/2025, iniciado por la Srta. LOPEZ LORENA PAOLA DEL LUJAN CUIT N° 27-40693909-5 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de solicitud de habilitación comercial de la Srta. LOPEZ LORENA PAOLA DEL LUJAN DNI: 40.693.909, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano S/N.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE VIDEO CABLE respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo

DECRETO N°47/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **ROPA DEPORTIVA “LU SPORT”** sito en calle MANUEL BELGRANO S/N de esta localidad, bajo la titularidad de la Srta. LOPEZ LORENA PAOLA DEL LUJAN CUIT N° 27-40693909-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA.

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: **GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°48/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 52/2025, iniciado por la Sra. WEBER MARÍA BELÉN CUIT N° 23-42164851-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. WEBER MARÍA BELÉN DNI: 42.164.851, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Vicente López y Planes S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial, vigente al día 19/04/2025.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada constancias tributarias ante AFIP, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Díaz Gabriela.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**POLLERIA MARTINA**” sito en calle VICENTE LOPEZ Y PLANES S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. WEBER MARÍA BELÉN CUIT Nº 23-42164851-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y

verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº49/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 53/2025, iniciado por la Sra. GONZALEZ EVELYN MARISOL CUIT Nº 27-25458957-3 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. GONZALEZ EVELYN MARISOL DNI: 25.458.957, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Presidente Perón N°928.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada constancias tributarias ante AFIP, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA MOON**” sito en calle Av. PRESIDENTE PERÓN S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GONZALEZ EVELYN MARISOL CUIT N° 27-25458957-3, dentro del

rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º:GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°50/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 56/2025, iniciado por la Sra. MARIZALDI NATALIA GRACIELA CUIT N° 27-27073157-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. MARIZALDI NATALIA GRACIELA DNI: 27.073.157, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Delfina Mitre S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada constancias tributarias ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 8 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia. La propietaria queda notificada para realizar capacitación de manipulación de alimentos, así obtener el carnet respectivo.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde

el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA LO DE NATI** ” sito en calle DELFINA MITRE S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. MARIZALDI NATALIA GRACIELA CUIT Nº 27-27.073.157-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS,POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º:GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº51/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 57/2025, iniciado por la Sra. VITALE LORENA CAROLINA VANESA CUIT Nº 27-24568323-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de solicitud de habilitación comercial de la Sra. VITALE LORENA CAROLINA VANESA DNI: 24.568.323, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Almafuerce Nº1046.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA DE ROPA PARA BEBÉS Y NIÑOS ORANGE**” sito en calle ALMAFUERTE Nº 1046 de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. VITALE LORENA CAROLINA VANESA CUIT Nº 27-24568323-0, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS, VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº52/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 61/2025, iniciado por la Sra. ASTORGA GRACIELA ELIZABETH CUIT Nº 27-32220778-1 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. ASTORGA GRACIELA EIZABETH DNI: 32.220.778, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Gilberto Schiavo Nº4.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 9 obra agregada constancias tributarias ante AFIP, ATER, SERVICIO DE PAGO DE LUZ Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA KATRY Y JOSÉ**” sito en calle Gilberto Schiavo S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. ASTORGA GRACIELA ELIZABETH CUIT Nº 27-32220778-1, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.-

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y

excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.-

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº53/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 63/2025, iniciado por el Sr. MARTÍNEZ CLAUDIO GABRIEL CUIT Nº 20-26441468-8 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un

conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. MARTÍNEZ CLAUDIO GABRIEL DNI: 26.441.468, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Alfonsina Storni y Ricardo Gouchot S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial, vigente al día 29/04/2025.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, SERVICIO DE LUZ Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**MAXIKIOSCO Y POLIRRUBRO LO DE CAIO**” sito en calle ALFONSINA STORNI Y RICARDO BOUCHOT de esta localidad bajo la titularidad del Sr. MARTINEZ CLAUDIO GABRIEL CUIT N° 20-26441468-8, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°54/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 68/2025, iniciado por la Srta. BUSTOS MELANIE ALEXANDRA CUIT N° 27-40838799-5 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. BUSTOS MELANIE ALEXANDRA DNI: 40.838.799, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Pte Perón N°897.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada copia del contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 7 a 10 obra agregada solicitud de habilitación tributaria y constancias tributarias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**MAXIKIOSCO BN**” sito en calle Av. Pte. Perón N°897 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. BUSTOS MELANIE ALEXANDRA CUIT N° 27-40838799-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización

de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION N°75/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 11 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecin solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte del vecino:

RODRIGUEZ ANGEL ANDRÉS, DNI 17.699.771
– EXP 86/25

Medicación: Fluconazol 150mg y Deralbine (crema x 40 g)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 CENTAVOS (\$16.472,38) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

RESOLUCION N° 76/2025 - D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 11 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 341/2024 presentado por la Asociación de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ibicuy, solicitando el pago de la factura correspondiente a la prueba hidráulica realizada de tres cilindros del equipo de respiración autónomo con fecha 13/03/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ibicuy es una entidad esencial para la atención de emergencias y desastres en la comunidad, desempeñando una labor fundamental en la protección de la vida y los bienes de los ciudadanos.-

Que, la seguridad y el buen estado de los equipos de respiración autónoma son indispensables para la adecuada protección de los bomberos en situaciones de intervención, por lo que la prueba hidráulica de los cilindros es un requisito técnico necesario.-

Que, la Asociación de Cuerpo de Bomberos Voluntarios no cuenta con los recursos financieros suficientes para solventar los gastos relacionados con el mantenimiento de dichos equipos, incluyendo la prueba hidráulica de los cilindros.-

Que, esta municipalidad, consciente de la importancia de los Bomberos Voluntarios para la comunidad y la urgencia de mantener los equipos en condiciones óptimas de operatividad, desea colaborar financieramente en este caso específico.-

Que, conforme a las normativas vigentes y los recursos, es posible efectuar la colaboración solicitada por los bomberos.-

Que, la Asociación Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pilar, CUIT 30-62122322-0 realiza el servicio de Prueba Hidráulica.-

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. a).

Que, atento a la voluntad del gobierno local de asistir a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ibicuy, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Autorizar el pago de la factura N° 00001373, por un importe de pesos \$ 135.000,00 (ciento treinta y cinco mil) , correspondiente a la prueba hidráulica realizada de tres cilindros del equipo de respiración autónomo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ibicuy a cargo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar con CUIT 30-62122322-0

ARTÍCULO 2: Disponer que los fondos para el pago mencionado en el artículo anterior sean imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3: Informar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ibicuy sobre la aprobación del pago, con el compromiso de continuar apoyando a la entidad en el mantenimiento de sus equipos para garantizar la seguridad de sus miembros y la eficacia en sus intervenciones.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal para que proceda a efectuar el pago con la mayor celeridad posible y archivar el expediente.

RESOLUCION Nº77 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 11 de marzo 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para sus nietos menores, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: GALINDO Rosana – DNI 30.087.069 - EXP 86/22

Pacientes: Herrera Monserrat, DNI 57.245.455 y Herrera Eitán, DNI 56.658.461

Medicación:

- CLARIBIOTIC 250 MG/5ML SUSP X 60 ML

- TUCLARTI 250 MG SUSP X 60ML

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$40.300,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº78 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 11 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija menor recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7,

de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ALBARENQUE VIRGINIA, DNI 29.245.460 –
EXP 89/25

Paciente: TELECHEA DAFNE, DNI 57.809.264

Medicación: AGAROL PUR PURIFICADOR x 5
sobres de 17g

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°79/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 14 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para realizar mejoras en su vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de

RESOLUCION N°80 /2025- D.E.M.I

mejora habitacional.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta su situación económica.

Que, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT N.º 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 2 rollos de membrana

Beneficiario: **Nores Rubén Horacio**, DNI
21.427.045 - EXP 318/24

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de materiales señalado en el Art 1º de la presente,

en FERRETERIA “AGUSTIN” CUIT N.º 20-25992140-7, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a los dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

DEVOLUCION DE SERVICIO.-

Ibicuy (E.R.), 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

Según expediente administrativo 94/25.La solicitud presentada por el área de Obras Públicas respecto a la devolución del servicio de conexión de cloacas en la calle Libertad, Manzana 65, Lote 20, correspondiente al Sr. Guerrero Héctor Andrés, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho lote ya cuenta con una conexión a la red cloacal existente.

Que, a efectos de optimizar los recursos y evitar una duplicidad de conexiones innecesarias, se recomienda hacer uso de la conexión previamente disponible.

Que, corresponde proceder a la devolución del monto abonado por el solicitante por dicho servicio, el cual asciende a la suma de \$22.605,00 (veintidós mil seiscientos cinco pesos con 00/100).-

Que, es responsabilidad de esta Secretaría garantizar el uso eficiente de la infraestructura pública.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la devolución del monto de \$22.605,00 (veintidós mil seiscientos cinco pesos con 00/100) al Sr. Guerrero Héctor Andrés DNI 38.170.420- CBU 0070343530004012331519, correspondiente al servicio de conexión de cloacas en la calle Libertad, Manzana 65, Lote 20, dado que dicho lote ya cuenta con una conexión a la red cloacal.

ARTÍCULO 2º: Instruir a las áreas administrativas correspondientes para efectuar el reintegro del monto señalado en los plazos y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 81/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 14 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija menor recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ALBARENQUE VIRGINIA, DNI 29.245.460 – EXP 89/25

Paciente: TELECHEA DAFNE, DNI 57.809.264

Medicación: BAREX Svo. hidrosol x 50 sobres de 17g

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$72.300,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 82 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 14 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para traslado de su hijo por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Martínez Evelyn. DNI 35.835.743 - EXP 167/24.

Hospital Gutiérrez. Otorrinolaringología.

Paciente: Martínez Aramis Bastian, DNI 54.221.199

Fecha de viaje: 14 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL (\$122.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente 'archívese.

RESOLUCION Nº83/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 14 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para traslado de sus nietos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para sus nietos.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que, desde el Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF) se sugiere brindar asistencia con el traslado de los menores a la ciudad de Zárate.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por parte de la vecina:

Albarenque Norma, DNI 12.956.282 - EXP 110/24.

Destino: Ciudad de Zárate

Menores: Juan Auteri y Omar Auteri

Fecha de viaje: 14 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente 'archívese.

RESOLUCION N°84 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 14 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de asistencia con la compra de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita medicación indicada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada

Medicación:

- TRAPAX 1 mg x 60 comp.
- HUMORAP 40 mg x 28 comp.

Paciente: **AZAMBUYO JUAN PABLO**, DNI 42.973.107 – EXP 60/25

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos SESENTA Y

SIETE MIL CIEN (\$ 67.100,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO Nº55/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo municipal N° 80/25 caratulado “SOLICITUD DE RENOVACIÓN C.A.A. (EL ARENAL) y su anterior N° 325/2022 caratulado “CRISTAMINE S.A. RENOVACIÓN DE C.A.A ”, y expediente provincial 1.677.948, caratulado “ASUNTO:PLANTA DE LAVADO EL ARENAL (EX V.A.S.A.) , y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente de referencia se inicia con motivo del requerimiento de la firma CRISTAMINE S.A. para obtener la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente a la planta de lavado de arena silíceo, sita en el kilómetro 13 del camino vecinal “Ibicuy - Mazaruca”, surgiendo de fojas 7, 8, 9 y 10 la comunicación remitida por la Secretaría de Ambiente de la Provincia e Entre Ríos (En adelante la SAER) de fecha 19 de noviembre de 2024, informando respecto el dictamen favorable para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido por esta Municipalidad originariamente en fecha 13 de noviembre de 2018, suscripto oportunamente por el entonces Presidente Municipal Fabián Melchor Murilla, y renovado por el posterior Presidente Municipal Gustavo Roldan mediante Decreto 183/2022 en favor de la firma CRISTAMINE S.A., de conformidad al Informe Técnico N° 527/24 emitido en el marco del expediente provincial citado en los visto.

Que, la firma CRISTAMINE S.A. tramitó ante la Secretaría de Ambiente de la SAER Expediente 1671.677.948, caratulado “PLANTA DE LAVADO DE ARENA EL ARENAL (EX V.A.S.A.), el correspondiente trámite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que, conforme surge del Informe Técnico N° 527/24, en fecha 11 de noviembre de 2024 el Área de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos dictaminó favorablemente para acceder a la renovación interesada.

Que, en fecha 15 de noviembre de 2024, la Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental Secretaría de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos informa el cumplimiento de los requisitos técnicos para extender la certificación ambiental interesada.

Que, a fs. 17 y 18 del expediente 80/25 obra dictamen legal observando que la firma requirente debía formular el pedido de renovación de conformidad a la Ordenanza 276/20 - de Presentaciones Digitales - y una vez subsanado, no existen objeciones legales para acceder a la Renovación de la certificación, dejando a salvo que se deberá requerir a la firma que durante la vigencia de la certificación acredite las remisiones mensuales de las lecturas del caudalímetro.

Que, a fs. 19 la firma interesada subsana la observación que surge del dictamen legal, ingresando nueva nota de requerimiento en debida forma.

Que, en el marco del expediente municipal 276/2024 la firma interesada realizó la socialización del Estudio de Impacto Ambiental contenido en el expediente provincial N° 1.677.948, mediante la Audiencia Pública realizada en el ámbito de esta Administración municipal del día 28 de febrero de 2025.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir la

renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en los términos del Art. 23 y ss del Decreto provincial 4977/09.

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes municipales N° 80/25 caratulados “SOLICITUD DE RENOVACIÓN C.A.A. (EL ARENAL) y su anterior N° 325/2022 caratulado “CRISTAMINE S.A. RENOVACIÓN DE C.A.A. ”, como también en el expediente provincial 1.677.948, caratulado “ASUNTO:PLANTA DE LAVADO EL ARENAL (EX V.A.S.A.) corresponde renovar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha 13 de noviembre de 2018, y renovado por primera vez en mediante Decreto 183/2022, por un nuevo plazo de dos años para la actividad “PLANTA DE LAVADO DE ARENA SILÍCEA” sita en el kilómetro 13 del camino vecinal “Ibicuy - Mazaruca”, con georeferenciación a los 33° 39’33.61” S - 59° 15’43.87” O, por el plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los requerimiento efectuados por las autoridades provinciales y municipales con incumbencia en materia ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el art artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **RENUEVESE** el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado originariamente en fecha 13 de noviembre de 2018 por esta Municipalidad de Ibicuy y renovado por primera vez mediante Decreto N° 183/2022, en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma CRISTAMINE S.A. para el desarrollo de la actividad “planta de lavado de arena silíceas”, en el inmueble sito en el kilómetro 13 del camino vecinal “Ibicuy - Mazaruca”, con georeferenciación a los 33° 39’33.61” S - 59° 15’43.87” O, quedando el Presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3º: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de los requerimiento efectuados por las autoridades provinciales y municipales con incumbencia en materia ambiental.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N°56/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 75/2025, iniciado por la Sra. FERRARI ADRIANA MARCELA CUIT N° 27-25458907-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. FERRARI ADRIANA MARCELA DNI: 25.458.907, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Boulevard 17 de octubre S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada boleto de compra venta de la propiedad.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia. La titular del establecimiento cuenta con el carnet oficial de manipulador de alimentos vigente hasta el año 2026 como lo establece el Código Alimentario en su art. 21.

Que, a fs. 11 obra agregada croquis del local comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “AGOS TODO SUELTO” sito en calle Boulevard 17 de octubre S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. FERRARI ADRIANA MARCELA CUIT N° 27-25458907-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P..

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº57/2025- D.E.M.I**HABILITACION COMERCIAL**

Ibicuy, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 70/2025, iniciado por el Sr. ARISMENDI JUAN MARCELO CUIT Nº 20-28779961-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. ARISMENDI JUAN MARCELO DNI: 28.779.961, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Raúl Alfonsín Nº 1084.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 a 14 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Sr. Alan Ferrutti, Licenciado en Higiene y Seguridad MP: L0133 CPSHER

Que, a fs. 15 a 18 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DISTRIBUIDORA MB**” sito en calle Raúl Alfonsín Nº1084 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. ARISMENDI JUAN MARCELO CUIT Nº 20-28779961-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como

consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº58/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº81/2025, iniciado por el Sr. SACHUK WALTER RUBEN Nº 20-29455130-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra nota agregada solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. SACHUK WALTER RUBEN DNI: 29.455.130, solicitando la habilitación municipal del local

comercial ubicado en calle Av. San Martín Nº931.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del carnet oficial de manipulación de alimentos a nombre del solicitante.

Que, a fs. 5 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 6 a 7 obra agregada copia del contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 10 obra agregada solicitud de habilitación tributaria y constancias tributarias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripto por la Lic. Sack Andrea Paola solicitando la documentación para la habilitación comercial y constatando que el interesado cuenta con el carnet de manipulador de alimentos vigente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**AUTOSERVICIO DEL CARMEN**” sito en calle Av. San Martín N°846 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. SACHUK WALTER RUBEN CUIT N° 20-29455130-2, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 10/03/2025 al 14/03/2025 a los siguientes vecinos:

Riquelme Carla	\$ 50000	Barco Cristina	\$ 50000
Mazzolo Nancy	\$ 50000	Ferrero Gabriela	\$ 50000
Leiva Santiago	\$ 50000	Flores Hector	\$ 40000
Taborda Veronica	\$ 50000	Roda Angelica	\$ 50000
Rios Andrea	\$ 50000	Mazzolo Marina	\$ 50000
Rios Agustin	\$ 50000	Astorga Franco	\$ 50000
Fuentes Susana	\$ 50000	Reynoso Yohana	\$ 50000
Gamarra Veronica	\$ 50000	Arias Ruben	\$ 45000
Rojas Juan	\$ 50000	Sosa Maria	\$ 50000

DECRETO N°59/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 14 de marzo de 2025

Rios Veronica	\$ 40000
VilloldoJuan	\$ 50000
Albarenque Silvia	\$ 50000
Medina Mariana	\$ 50000
Durrels Tobias	\$ 50000
Bernal Caroliona	\$ 50000
Roa Maria	\$ 50000
Olivares Lucas	\$ 40000
Albarenque Maria	\$ 50000
Cuadra Julian	\$ 80000
Adriel Diego	\$ 60000
Gomez Miguel	\$ 70000
Ramirez Agustin	\$ 60000
Ferrero Orlando	\$ 60000
Campodonico Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 50000
Sosa Jorge	\$ 100000
Telechea AilenJanet	\$ 100000
Duarte Soledad	\$ 70000
Gonzalez Barbara	\$ 50000
Ojeda Soledad	\$ 50000
Monzon Vanesa	\$ 50000
Pizzini Priscila	\$ 50000
Gonzalez Rodrigo	\$ 60000
Burgos Alejandro	\$ 50000
Flores Omar	\$ 50000
Ghersinich Agustina	\$ 50000
Carnero Angelina Soledad	\$ 20000
Arias Amalia	\$ 30000
Carrasco Morella	\$ 50000
Gomez Andrea	\$ 50000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000
Puente Luciano	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 50000
Gomez Enrique	\$ 70000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000

Casco Ariel	\$ 40000
Piccini Horacio	\$ 20000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajliabue Maximiliano	\$ 120000
Tajliabue Claudio	\$ 100000
Coullier Hugo	\$ 60000
Perez Miguel	\$ 80000
Ramos David	\$ 60000
Alvarez Agustin	\$ 80000
Nores Antonio	\$ 50000
Cuadra Lucas	\$ 40000
Kleinhempel Facundo	\$ 175000
Rodriguez Gerardo	\$ 125000
Albarez Romina	\$ 100000
Peralta Marisa	\$ 100000
Veron David	\$ 50000
Noguera Aimara	\$ 50000
Arias Lorena	\$ 50000
Merizaldi Agostina	\$ 50000
Coronel Carina	\$ 50000
Ferreira Marisa	\$ 50000
Bidegain Agustina	\$ 50000
Leiva Macarena	\$ 50000
Villarruel Jazmin	\$ 50000
Telechea Maria Vicenta	\$ 50000
Catillo Shadia	\$ 80000
Albarenque Alvaro	\$ 70000
Asambullo Juan Pablo	\$ 120000
Albarenque Milagros	\$ 110000
Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 100000
Andres Perez	\$ 100000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 40000
Ramos Hugos	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 100000

Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Noguera Valerio	\$ 100000
Neyra Stella	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 100000
Crespian Marcelo	\$ 120000
Lagru Jorge Carlos	\$ 120000
La Paz Malvina	\$ 50000
Ortega Fernanda	\$ 80000
Perroud Roberto	\$ 50000
Gimenez Claudia	\$ 50000
Lopez Alejo	\$ 60000
Perez Luis	\$ 84000
Gomez Jose	\$ 60000
Durrels Maximiliano	\$ 48000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 60000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 60000
Perez Rodrigo	\$ 12000
Diaz Pablo	\$ 60000
Perez Alan	\$ 60000
Roa Hugo	\$ 48000
Salvo Juan	\$ 60000
Gamarra Alexander	\$ 48000
Ayala Guillermo	\$ 60000
Peralta Maria Angelica	\$ 185000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Bogado Delfina	\$ 100000
Velazquez Hector	\$ 100000
Miranda Josefina	\$ 5000
Andrade Cristian	\$ 75000
Peralta Ayelen	\$ 100000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 45000
Sanchez Mauricio	\$ 30000
Rivero Luciano	\$ 30000
Lujan Marcelo	\$ 75000

Reynoso Liber	\$ 105000
Villarroel Jenifer	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 75000
Witt Macarena Aymara	\$ 40000
Paz Antonella	\$ 30000
Villanueva Oscar	\$ 100000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 100000
Fuentes David	\$ 50000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Rufini Franco	\$ 180000
Perez Juan	\$ 180000
Rios Nestor Ricardo	\$ 220000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 150000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 75000
Andrade castillo Milagros	\$ 130000
Taborda Maria	\$ 50000
Arias Tiziana	\$ 75000
Martinez Juana	\$ 75000
Albarenque Angie	\$ 75000
Godoy Yamila	\$ 45000
Mazzolo Noelia	\$ 120000
Oubel Priscila	\$ 100000
Collier Vanesa	\$ 50000
Tesuri Karen	\$ 100000
Telechea Magali	\$ 90000
Montero Diego	\$ 50000
Matto Ignacio	\$ 50000
Albarenque Virginia	\$ 50000
Rios Victor	\$ 50000
Deretich Adrian	\$ 20000
Villoldo Alexis	\$ 60000
Blasich Sacha	\$ 80000

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 60/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 36/2025 caratulado "INFORMA GESTIÓN DE RECUPERO DE FONDOS - SISER", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota obrante a Fs. 1 del expediente de referencia, el Área de Contaduría Municipal informa que al realizar la liquidación

correspondiente a los haberes diciembre de 2024, se había advertido que por un error en el sistema informático, se retuvo de los haberes de los trabajadores bajo "código 570", los fondos correspondiente a la Ley 11.049 de manera incorrecta en las liquidaciones de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, SAC N°1 y SAC N°2 de 2024, y que dichos valores en exceso a lo que realmente se debía retener, fueron depositados en la forma de estilo, ante el organismo destinatario.

Que, inmediatamente de advertido el error, se corrigió el defecto en el sistema contable para las liquidaciones futuras y se requirió ante el SISER la devolución de los montos depositados en exceso.

Que, de conformidad a la Ordenanza 379/2023 esta Municipalidad de Ibicuy adhirió al Sistema Solidario Entre Ríos (SISER), creado mediante Ley N° 11.049 de la Provincia de Entre Ríos, de cual deviene la obligación de retener de los haberes de los trabajadores municipales e integrar los montos al SISER.

Que, a consecuencia de la gestión de recupero de fondos, fecha 13 de marzo de 2025 el SISER informó que transfiere a esta Municipalidad de Ibicuy la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.211.979,76) en concepto de restitución de aportes en exceso.

Que, habiendo sido devueltos por el SISER los montos depositados en éxodo corresponde proceder a su restitución a cada uno de los trabajadores, conforme la planilla adjunta al presente decreto.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.211.979,76), transferida por el SISER en fecha 13 de marzo de 2025 en concepto de restitución de fondos por aportes en exceso, correspondiente a las retenciones de aportes en los haberes de los períodos junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, SAC N°1 y SAC N°2 de 2024, por ley 11.049 y Ordenanza 379/2023.

ARTÍCULO 2º: Por el Área de Liquidaciones, proceda a restituir a los trabajadores afectados los montos que correspondan de conformidad a las retenciones realizadas en exceso en los haberes de los períodos junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, SAC N°1 y SAC N°2 de 2024.

ARTÍCULO 3º: A los fines del artículo segundo, apruebe la planilla de liquidación que como anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°85 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 17 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Nores Rubén Horacio, DNI 21.427.045 - EXP 318/24

Medicación: UROXOL X 30 gr.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº86 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 17 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT Nº 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709, EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control pediátrico.

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 27 de marzo de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT Nº 20-45848384-2, LA SUMA PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL (\$ 116.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº87 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 17 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

CHURRUARIN, Miguel Ángel DNI
12.956.309, EXP 58./25

Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 17 de marzo de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°61/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 17 de Marzo 2025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 295 M.E.H.F con fecha 28 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.729, sus modificatorias y complementarias, se establecen las Asignaciones Familiares a favor de los funcionarios y agentes que se desempeñen en el Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos;

Que, el monto anual correspondiente a la Asignación por Escolaridad, Ayuda Escolar Media y Superior se hará efectivo anualmente en el mes de marzo de cada año;

Que, por decreto N° 788/90 M.E.H, se dispone una Asignación por Ayuda Preescolar;

Que, por Ley Nacional N° 27.045 se declara obligatoria la enseñanza inicial para niños de 4 años en el Sistema Educativo Nacional;

Que, es propósito del D.E.M.I reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la administración pública municipal que tengan hijos

que concurren a establecimientos donde se imparte educación media y superior.

Que, en el Art. 13 de la Ley N° 5.729 precisa que la asignación complementaria de vacaciones consistirá en la duplicación de los montos que se tuviere derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas por Ley, con determinadas excepciones;

Que, por Decreto N° 1.498/93 M.E.O.S.P se fijan los valores de las Asignaciones Familiares por Escolaridad Primaria, Media y Superior aplicables a los hijos con capacidades diferentes;

Que, en el Art. 32° de la Ley N° 5.729 faculta al Poder Ejecutivo para fijar el monto de las Asignaciones previstas en ella;

Que, estas erogaciones están contempladas en el presupuesto vigente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Fijase en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$17.318,00) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual contempladas en el Art 1° Inc. i) y Art 1° Inc. h) de la Ley N° 5.729, para agentes que perciben haberes nominales menores o iguales a PESOS UN MILLON CUATROSCIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000,00) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$2.206,00-), para quienes

perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que cuando un agente del estado tuviese hijos con capacidades diferentes, que concorra a establecimientos Oficiales o Privados, controlado por la autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de las Asignaciones establecidas en el Art. 1° del presente se duplicara de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36° de la Ley N° 9.891.

ARTÍCULO 3°: Fijase en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$17.318,00.-) la asignación por Ayuda Preescolar, establecida por el Art. 7° del Decreto N° 788/90 M.E.H, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS UN MILLON CUATROSCIENTO TREINTA Y UN MIL (\$1.431.000,00) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$2.206,00.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTICULO 4°: Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar media y superior, por un monto de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$17.318,00), para los agentes de la Administración Pública Municipal que tuvieran hijos que concurren a establecimientos oficiales o privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o superior para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS UN MILLON CUATROSCIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000,00) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$2.206,00.-) para quienes

perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTICULO 5º: Dispónese que los beneficios dispuestos en los Art. 3º y 4º de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y a la duplicación prevista en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º: Autorícese a liquidar a partir de la publicación del presente decreto, y por el equivalente a todo el año 2025, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior prevista en el Art. 1º Inc. h) de la Ley Nº 5.729 y la Asignación por Pre escolaridad fijada por el Art. 7º de Decreto 788/90 M.E.H, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, prevista por el Art. 1º Inc. j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos, conjuntamente con la Ayuda Escolar Anual-

ARTÍCULO 7º: El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto se imputara a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del Presupuesto vigente para el año 2025.

ARTÍCULO 8º: Pase al Departamento contable, contaduría y tesorería a sus efectos.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº62/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 21 de marzo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nº01/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 01/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO Nº63/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 21 de marzo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nº02/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°02/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°64/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 21 de marzo de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°03/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo

dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°03/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°65/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 21 de marzo de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°04/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 04/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N°66/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 21 de marzo de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°05/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°05/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 67/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 21 de marzo de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 17/03/2025 al 21/03/2025 a los siguientes vecinos:

Taborda Paola	\$ 20000	Medrano Nicolas	\$ 50000
Perez Claudia	\$ 50000	Taborda Eugenia	\$ 70000
Bello Isaias	\$ 50000	Alarcon Jenifer	\$ 50000
Caceres Milagros	\$ 50000	Garcia Nahuel	\$ 50000
Garcia Rocio	\$ 50000	Cardozo Nancy	\$ 50000
Rios Brain	\$ 50000	Pollee Gilda	\$ 30000
Flores Sofia	\$ 50000	Meyer Miguel	\$ 50000
Drabowicz Micaela	\$ 30000	Maglione Isabel	\$ 50000

Ferreyra Carmen	\$ 50000	Barraza Claudio Alberto	\$ 50000
Herbel Elio	\$ 50000	Gomez Enrique	\$ 30000
Pollee Anahi	\$ 50000	Telechea Gianfranco	\$ 40000
Arias Rita	\$ 50000	Bullotti Dario	\$ 70000
Villoldo Otto	\$ 50000	Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Durrels Rodrigo	\$ 50000	Gomez Jose	\$ 80000
Basaldua Emanuel	\$ 53000	Fumaneri Nestor	\$ 70000
Leiva Santiago	\$ 50000	Piccini Dario	\$ 70000
Churruarin Thiago	\$ 50000	Casco Ariel	\$ 90000
Adriel Elias	\$ 50000	Piccini Horacio	\$ 20000
Montero Diego	\$ 50000	Olivera Bautista	\$ 50000
Albarenque Maria	\$ 50000	Venencio Leonardo	\$ 50000
Guerrero Kevin	\$ 70000	Barrios Adrian	\$ 70000
Cuadra Julian	\$100000	Reynoso Carlos	\$ 60000
Adriel Diego	\$ 60000	Tajliabue Claudio	\$200000
Gomez Miguel	\$ 70000	Coullier Hugo	\$ 50000
Ramirez Agustin	\$ 60000	Perez Miguel	\$ 80000
Ferrero Orlando	\$ 60000	Ramos David	\$ 70000
Campodonico Juan	\$ 50000	Nores Antonio	\$ 50000
Ramirez Fabian	\$ 50000	Cuadra Lucas	\$ 50000
Sosa Jorge	\$100000	Kleinhempel Facundo	\$ 125000
Bello Rosa	\$ 80000	Rodriguez Gerardo	\$ 125000
Telechea Ailen Janet	\$100000	Rios Jorge	\$ 50000
Duarte Soledad	\$ 70000	Albarez Romina	\$ 100000
Gonzalez Macarena	\$ 50000	Ferreyra Claudia	\$ 50000
Ponce Antonella	\$ 50000	Peralta Marisa	\$ 100000
Monzon Vanesa	\$ 50000	Noquera Aimara	\$ 40000
Mariana Basini	\$ 50000	Arias Rita	\$ 50000
Otero Silvana	\$ 50000	Merizaldi Agostina	\$ 50000
Burqos Alejandro	\$ 50000	Coronel Carina	\$ 50000
Flores Gabriel	\$ 50000	Bidegain Agustina	\$ 40000
Ramirez Basilio	\$50000	Leiva Macarena	\$ 50000
La Marquez Lorena	\$ 60000	Villarmuel Jazmin	\$ 50000
Arias Amalia	\$ 20000	Telechea Maria Vicenta	\$ 50000
Carrasco Morella	\$ 50000	Gimenez Yesica	\$ 50000
Gomez Andrea	\$ 50000	Caballero Dalma	\$ 50000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000	Catillo Shadia	\$ 60000
Puente Luciano	\$ 50000	Albarenque Alvaro	\$ 40000

Asambullo Juan Pablo	\$ 100000
Albarenque Milagros	\$ 80000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 100000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 50000
Andres Perez	\$ 100000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 50000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 100000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Noquera Valerio	\$ 100000
Neyra Stella	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$ 120000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 50000
Ortega Fernanda	\$ 120000
Perroud Roberto	\$ 50000
Jimenez Claudia	\$ 50000
Ocampo Leandro	\$ 60000
Lopez Alejo	\$ 48000
Perez Luis	\$ 84000
Durrels Maximiliano	\$ 36000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 60000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 108000
Sanchez Santiago	\$ 24000
Perez Rodrigo	\$ 48000
Diaz Pablo	\$ 48000
Paigel Brandon	\$ 60000
Perez Alan	\$ 60000

Roa Hugo	\$ 48000
Bidegain Thiago	\$ 60000
Ayala Guillermo	\$ 84000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Bogado Delfina	\$ 100000
Andrade Cristian	\$ 300000
Jefatura Departamental	\$ 48479.26
Peralta Ayelen	\$ 40000
Mendez Nicol	\$ 72500
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 45000
Sanchez Mauricio	\$ 45000
Rivero Luciano	\$ 75000
Lujan Marcelo	\$ 90000
Reynoso Liber	\$ 120000
Villaruel Jenifer	\$ 30000
Mattos Mauricio	\$ 45000
Gauna Emilia	\$ 75000
Witt Macarena Aymara	\$ 40000
Villanueva Oscar	\$ 100000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 100000
Alvares Agustin	\$ 100000
Fuentes David	\$ 50000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Rufini Franco	\$ 195000
Perez Juan	\$ 180000
Rios Nestor Ricardo	\$ 200000
Saucedo Ramon	\$ 135120
Venencio Franco	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 150000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 75000
Ferreira Marisa	\$ 50000
Andrade castillo Milagros	\$ 130000
Taborda Mauricio	\$ 85000

Taborda Maria	50000
Arias Tiziana	60000
Martinez Juana	75000
Albarenque Angie	75000
Godoy Yamila	30000
Albarenque Virginia	50000
Monzon Alejandra	45000
Mazzolo Noelia	120000
Oubel Priscila	100000
Collier Vanesa	50000
Tesuri Karen	50000
Telechea Maqali	60000
Diaz Gisela	50000
Salvo Juan	50000
Rios Victor	50000
Giusti Yenifer	50000
Deretich Adrian	30000
Villoldo Alexis	60000
Blasich Sacha	100000

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°68/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 276/2024, caratulado "DICTAMEN 303-SAER - CATERA LA REPÚBLICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo actuado en el expediente de referencia, mediante Decreto 24/5025 se fijó fecha para realizar Audiencia Pública de participación ciudadana, respecto al Estudio de Impacto Ambiental tramitado por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante expediente E.R. U. N° 1.842.604 correspondiente a la denominada "Cantera de Arenas Silíceas y Planta de Lavado "La República" y mediante expediente E.R.U. N° 1.677.948 correspondiente a la denominada "Planta de Lavado y Clasificación de Arenas "El Arenal" (Ex - VASA)", ambos emprendimientos de la firma CRISTAMINE S.A. para el día el día 28 de febrero de 2025, a la hora 10:00 am, en el Salón de Punto Digital, sito en calle Manuel Belgrano N° 919 de esta localidad de Ibicuy.

Que, conforme surge del acta obrante de fs. 5 a 8 del libro de actas, el día 28 de febrero de 2025 se llevó adelante la Audiencia de participación ciudadana en la forma prevista, lo cual se condice con la videograbación, que se encuentra en esta Administración en formato MP4.

Que, conforme surge de las actuaciones, se dieron respuestas a las consultas y/o comentarios del público asistente, como también a las formuladas previas a la realización de la Audiencia.

Que, conforme surge del expediente 76/25 los señores Carlos Humberto CADOPPI

FRIGERIO DNI N°4.438.691 y el abogado Ricardo José LUCIANO Matrícula CAER N° 5423, formularon una impugnación a la audiencia pública convocada.

Que, mediante Decreto 45/2025 esta Administración Municipal rechazó la impugnación formulada por los señores CADOPPI FRIGERIO y LUCIANO, y teniendo en cuenta que el referido decreto de rechazo fue notificado en el domicilio constituido el día 10 de marzo de 2025, no habiendo sido impugnado el mismo causa estado respecto el asunto.

Que, no existiendo otras observaciones, debe tenerse por concluido el proceso de participación ciudadana llevado adelante en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy respecto el expediente E.R. U. N° 1.842.604 correspondiente a la denominada "Cantera de Arenas Sílicea y Planta de Lavado "La República" y el expediente E.R.U. N° 1.677.948, correspondiente a la denominada "Planta de Lavado y Clasificación de Arenas "El Arenal".

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, t.o

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Tener por concluido el proceso de Participación Ciudadana llevado adelante en el marco del expediente administrativo N° 276/2024, caratulado "DICTAMEN 303-SAER - CATERA LA REPÚBLICA", correspondiente a la denominada "Cantera de Arenas Sílicea y Planta de Lavado "La República" y el expediente E.R.U. N° 1.677.948, correspondiente a la denominada "Planta de Lavado y Clasificación de Arenas "El Arenal".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 69/2025- D.E.M.I

AUMENTO SALARIAL

Ibicuy, 25 de febrero de 2024

VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales y según el Decreto N° 296 MFH, Decreto 293 MHF de fecha 28 de febrero de 2025, que determina un aumento del 2,2 % y el incremento de los topes de haberes nominales para el cálculo de los distintos tramos de asignaciones familiares, y el Decreto 35/2025 DMI que incrementa el 1 % de forma mensual hasta los haberes de noviembre.

CONSIDERANDO:

Que, luego de la asunción de esta administración de gobierno, se comenzó a trabajar a fin de realizar ofertas de recomposición salarial acorde a las necesidades del personal.

Que, es necesario dar continuidad al proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio.

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene desde hace varios años, es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda.

Que, como consecuencia de la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario, el gobierno municipal ha decidido recomponer el salario del empleado municipal en 2.2 % según lo que ha determinado el gobierno provincial.

Que, se decidió además abonar una suma fija no remunerativa de \$ 30.000,00 hasta el mes de diciembre del corriente año.

Que, como parte de esta recomposición, se establece un incremento adicional del 1% al salario básico municipal a partir de los haberes de febrero a noviembre, independientemente de los acuerdos salariales.

Que, los mínimos de bolsillo del personal, como así también los básicos, requieren ser ajustados a fin de que los trabajadores recuperen, en la medida de las posibilidades de este municipio, su poder adquisitivo.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027:

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1º: Auméntese en un 3,2% sobre los haberes de febrero de 2025, a partir del 1º de marzo de 2025, a las categorías del escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos:

CATEGORÍAS	IMPORTE
1	\$ 449,184.00
2	\$ 402,404.93
3	\$ 365,632.42
4	\$ 343,994.96
5	\$ 321,548.89
6	\$ 297,477.60
7	\$ 284,646.29
8	\$ 269,573.30
9	\$ 262,210.41
10	\$ 254,939.36

ARTÍCULO 2º: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

TÍTULO	IMPORTE
Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	\$101,975.74
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4 años de duración (30% de Categoría 10)	\$76,481.81
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	\$63,734.84
Título secundario (20% de Categoría 10)	\$50,987.87
Título básico (15% de Categoría 10)	\$38,240.90

ARTÍCULO 3º: Modifíquense los tramos y los montos de las asignaciones familiares a partir del 1º de marzo de 2025, quedando fijados en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
	HASTA \$ 1.003.265,00.-	\$28,925.00
ASIGNACION POR	MAYOR \$ 1.003.265,00.- HASTA \$ 1.140.426,00.-	\$19,508.00
PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	MAYOR \$ 1.140.426,00.- HASTA \$ 2.322.831,00.-	\$11,796.00
	MAYOR \$ 2.322.831,00.-	\$6,082.00
ASIGNACION POR HIJO CON	HASTA \$ 1.140.426,00 .-	\$94,194.00
CAPACIDADES DIFERENTES	MAYOR \$ 1.140.426,00.- HASTA \$ 2.322.831,00.-	\$66,633.00
	MAYOR \$ 2.322.831,00.-	\$42,052.00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 2.322.831,00.-	\$33,716.00
	MAYOR \$ 2.322.831,00.-	\$20,657.00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 2.322.831,00.-	\$201,625.00
	MAYOR \$ 2.322.831,00.-	\$136,227.00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$ 2.322.831,00.-	\$50,488.00
	MAYOR \$ 2.322.831,00.-	\$31,060.00

ARTÍCULO 4º: Establézcase el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en la suma de **\$ 645.042,00** para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparado a una categoría. Incorpórese como **Adicional Especial** la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter remunerativo y no bonificable (Código 180/181). El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto horas extraordinarias, el adicional por zona desfavorable y el adicional por título.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase el pago de una suma fija no remunerativa de **\$ 30.000,00**.

ARTÍCULO 6º: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2025 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°70/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 93/2025, iniciado por la Srta. DURE ELIANA ELISABET CUIT N° 27-37308358-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme de la Srta. DURE ELIANA ELISABET DNI: 37.308.358, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle MERCEDEZ LACROZE S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante AFIP, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA TE ENAMORA**” sito en calle MERCEDES LACROZE S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. DURE ELIANA ELISABET CUIT Nº 27-37308358-0, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º:GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°71/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 97/2025, iniciado por la Srta. MARIZALDI ANALUZ CUIT N° 27-42973104-1 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme de la Srta. MARIZALDI ANALUZ DNI: 42.973.104, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín y Manuel Belgrano S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante y carnet de manipulador de alimentos oficial vigente.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial. Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante AFIP, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**MINIMEERCADO ANAMÁ**” sito en calle Av. SAN MARTÍN Y MANUEL BELGRANO S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. MARIZALDI ANALUZ CUIT N° 27-42973104-1, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°72/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 96/2025, iniciado por la Sra. MORALES NORMA SUSANA CUIT N° 27-11876269-5 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. MORALES NORMA SUSANA DNI: 11.876.269, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle MANUEL BELGRANO N° 1342.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias tributarias ante AFIP, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales solicitando la habilitación correspondiente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**POLLERIA EL GRINGO**” sito en calle MANUEL BELGRANO N°1342 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. MORALES NORMA SUSANA CUIT N° 27-11876269-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº73/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 95/2025, iniciado por la Sr. PERALTA JOAQUIN JAVIER CUIT N° 20-29245463-6 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. PERALTA JOAQUIN JAVIER DNI: 29.245.463, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle ANTONIA LEIVA Y MARTIN FIERRO.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 9 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias tributarias ante AFIP, ATER, TASA MUNICIPAL Y SERVICIO DE CABLE VISION respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales solicitando la habilitación correspondiente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA LOS PEQUES**” sito en calle ANTONIA LEIVA Y MARTÍN FIERRO de esta localidad bajo la titularidad de la Sr. PERALTA JOAQUÍN JAVIER CUIT N° 20-

29245463-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°74/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 83/2025, iniciado por la Srta. SERUR MARIA EVANGELINA CUIT N° 23-37566257-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme de la Srta. SERUR MARIA EVANGELINA DNI: 37.566.257, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín N°942.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 11 obra agregada contrato de locación del inmueble y constancias tributarias ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales corroborando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde

el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TALABARTERIA LA TURQUITA**” sito en calle Av. SAN MARTÍN N°942 de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. SERUR MARIA EVANGELINA CUIT N° 23-37566257-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERIA Y ARTICULOS REGIONALES.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°75/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 30/2025, iniciado por el Sr. GOMEZ HERNAN GABRIEL CUIT N° 20-36735928-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. GOMEZ HERNAN GABRIEL DNI: 36.735.928 solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Ricardo Couchot S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos del solicitante y sus ayudantes, vigentes al 12/09/2027.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 10 a 18 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Sr. Alan Ferrutti Lic. en Higiene y Seguridad Mat.CPSHER N° L0133.

Que, a fs. 19 a 31 obra agregada póliza de seguro de responsabilidad civil.

Que, a fs. 32 a 34 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 35 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “RESTAURANTE EL ESCONDIDO” sito en calle RICARDO COUCHOT S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. GOMEZ HERNAN GABRIEL CUIT N° 20-36735928-6, dentro del rubro SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°76/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

VISTO:

El expediente administrativo N° 102/2025, iniciado por la Sra. VAZQUEZ CELINA ANAHI CUIT N° 27-25458955-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los

comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. VAZQUEZ CELINA ANAHI DNI: 25.458.955, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. PRESIDENTE PERÓN N°961.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 10 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL Y SERVICIO DE CABLE VISION respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **LIBRERÍA, JUGUETERIA Y BAZAR “EL GARAGE DE AMIR”** sito en calle Av. Presidente Perón N° 961 de esta localidad

bajo la titularidad de la Sra. VAZQUEZ CELINA ANAHI CUIT N° 27-25458955-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°77/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°73/2025, iniciado por el Sr. CORNEJO REITOU LUCAS FACUNDO FEDERICO CUIT N°20-33854803-7 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público **conocimiento que** la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. CORNEJO REITOU LUCAS FACUNDO FEDERICO DNI: 33.854.803 solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Belgrano S/N° entre calles Colón y Urquiza.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada memoria descriptiva de las actividades a desarrollar por el comercio.

Que, a fs. 4 obra agregada certificado de uso conforme de suelo emitido en conformidad a la ordenanza N°56/2013.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada contrato de comodato del inmueble.

Que, a fs. 8 obra agregada plano del establecimiento.

Que, a fs. 9 a 10 obra agregada RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PROVINCIAL

N° 2528 de LA FARMACIA CORTIN, bajo la dirección técnica del Sr. CORNEJO REITOU LUCAS FACUNDO FEDERICO.

Que, a fs. 11 a 14 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 15 obra agregada Título Universitario de Farmacéutico del solicitante.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**FARMACIA CORTIN**” sito en calle BELGRANO S/N° entre las calles Colón y Urquiza de esta localidad bajo la titularidad del Sr. CORNEJO REITOU LUCAS FACUNDO FEDERICO CUIT N° 20-33854803-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERIA, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y

verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº78/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Artículo 31º del Código Tributario Municipal aprobado como anexo I de la Ordenanza 32/2024 y la necesidad de implementar medidas que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales y promuevan la regularización de deudas fiscales en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31º del Código Tributario Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder con carácter general a contribuyentes o responsables facilidades de pago de tributos, recargos, accesorios y multas adeudadas, ello conforme los plazos, formas y condiciones que establezca.

Que, reconociendo el esfuerzo que realizan muchos contribuyentes y responsables para abonar sus tributos y mantener sus condiciones de regularidad ante el Municipio, diversos contribuyentes han manifestado dificultades para el pago de sus obligaciones tributarias por motivos económicos, razón por la cual se considera apropiado establecer planes generales de facilidades de pagos.

Que, resulta conveniente establecer planes especiales de pago diferenciados en función de la capacidad contributiva de los sujetos obligados, clasificando a los contribuyentes en tres grupos (pequeños, general y grandes), con el objeto de brindar soluciones acordes a su situación económica y fomentar la regularización de sus deudas.

Que, en el mismo sentido se interpreta apropiado diferenciar las opciones de planes de pago beneficiando a aquellos contribuyentes que se presentan espontáneamente a regularizar su situación tributaria de aquellos que se encuentren intimados y/o en apremio.

Que, la implementación de planes de facilidades de pago promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y evita la necesidad de iniciar procesos de cobro judicial, que implican costos adicionales tanto para la administración municipal como para los contribuyentes;

Que, por otra parte, la recaudación municipal constituye un elemento esencial para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y el desarrollo de obras de infraestructura en beneficio de la comunidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 de la provincia y sus modificatorias, y las establecidas en el Código Tributario Municipal y Ordenanza General Impositiva.

**EI PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los planes especiales de pago para la regularización de deudas tributarias municipales destinados a contribuyentes y responsables con el objetivo de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales se concretarán conforme las formas, plazos y demás condiciones establecidos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a los efectos del presente régimen y las diferentes modalidades de financiación, los contribuyentes serán clasificados en tres categorías conforme se describen seguidamente:

- a) Pequeños Contribuyentes Locales:
 - i) Personas físicas que revistan la condición de Responsable Monotributo ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A)
 - ii) Jubilados y/o Pensionados
 - iii) Trabajadores en relación de dependencia
 - iv) Quienes se encuentren en situación de desempleo.
- b) Contribuyentes en general: Personas Jurídicas o Humanas que revistan la condición de Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado o en el Impuesto a las Ganancias ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) y no se encuentren comprendidos en el inciso c) siguiente.
- c) Grandes Contribuyentes Locales: Contribuyentes que se encuentren categorizados como Medianos Tramo 1, Mediano Tramo 2 o No Pyme conforme la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación

En aquellos casos que por determinadas circunstancias el contribuyente no pueda incluirse en algunas de las categorías dispuestas en los incisos precedentes, la Dirección de Habilitaciones y Control Tributario queda facultado a realizar el encuadre del mismo sobre la base de la capacidad económica del contribuyente, estado facultado a requerir

documentación adicional a fin de lograr una adecuado tratamiento.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los planes de pago establecidos en el presente podrán suscribirse de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte del presente, conforme la categoría del contribuyente y/o responsable.

ARTÍCULO 4°: Establécese que los planes de financiación que se otorguen en el marco del presente deberán formalizarse por la totalidad de la deuda no prescrita de todos los tributos del contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 5°: Fíjase que la tasa de interés de financiación aplicable a los planes de pago que se otorguen en el marco del presente en la mitad de la tasa de interés resarcitorio vigente al momento de la suscripción del plan.

ARTÍCULO 6°: Dispónese que el cálculo de cada cuota se realizará de acuerdo al Sistema de Amortización Francés sobre la totalidad de la deuda consolidada a financiar al momento de la suscripción del plan de facilidades con el interés de financiación fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7°: Dispónese que el ingreso del anticipo en caso de corresponder deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la suscripción del plan.

ARTÍCULO 8°: Establécese que las cuotas de los planes serán mensuales y consecutivas y vencerán los días quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, a partir del mes inmediato posterior a la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 9°: Disponesé que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias corrientes.

El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas que supere los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de

vencimiento de la segunda de ellas, o de una (1) cuota luego de 60 días de producido el vencimiento de la última cuota del plan, producirá la caducidad automática del mismo y habilitará a la Municipalidad a iniciar o continuar las acciones de cobro pertinentes.

La mora en el pago de los vencimientos, sean del anticipo o de las cuotas previstas en el plan, devengarán un interés resarcitorio en los términos del Artículo 52° del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 10°: Establecese que producida la caducidad de los planes suscriptos en el marco del presente el contribuyente o responsable sólo podrá solicitar, por única vez, un nuevo plan de facilidades de pago por el mismo tributo, con el doble de anticipo y la mitad de cuotas respecto al plan anterior caduco.

ARTÍCULO 11°: Establécese que los planes de financiación que se acuerden por imperio del presente no importarán novación de la deuda regularizada e implicarán para el contribuyente o responsable el allanamiento a la pretensión fiscal y la renuncia expresa a cualquier a cualquier derecho o acción que pudiere corresponderle, como así también la renuncia al término de la prescripción corrida.

ARTÍCULO 12°: Apruébase el Formulario F.07 para la solicitud de acogimiento y formalización de los planes de financiación que se realicen en el marco del presente régimen.

ARTÍCULO 13°: Facúltase a la Dirección de Habilitaciones y Control Tributario a reglamentar los aspectos operativos del presente, adoptar las medidas necesarias para su correcta implementación, y definir dentro de los parámetros establecidos en el anexo I y de acuerdo a los ingresos del contribuyente - y su grupo familiar en caso de corresponder- los plazos de financiación en cada caso específico.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Anexo I				
Categoría Contribuyentes	Anticipo		Cantidad de Cuotas	Importe Mínimo Cuota
	Espontáneos	No Espontáneos		
Contribuyentes en General	10%	15%	Hasta 6 cuotas	5 UTM
Pequeños Contribuyentes	5%	10%	Hasta 12 Cuotas	2 UTM
Grandes Contribuyentes	20%	25%	Hasta 3 Cuotas	25 UTM

RESOLUCION Nº 88/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 25 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA MARIA, DNI 28.197.942 – EXP 245/22

Medicación: Siderblut (HIERRO) inyectable IM x 5 ampollas.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos (\$ 35.400,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº89 /2025- D.E.M.I

ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 25 de marzo de 2025.-

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento por responsabilidad en las funciones del Personal Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el agente BIDEGAIN FERNANDO – DNI: 25.113.154, Legajo Nº 32, Planta Permanente - categoría 5, se desempeña en el Área de Electricidad cumpliendo con los requerimientos exigidos;

Que, conforme al desempeño en sus tareas es oportuno un reconocimiento y retribución adicional a sus haberes mensuales que percibe como agente de planta de este municipio;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese a partir de los haberes de marzo de 2025 al Sr. BIDEGAIN FERNANDO – DNI: 25.113.154, Legajo Nº 32, Planta Permanente - categoría 5 - en calidad de Adicional No Remunerativo No Bonificable por la

tarea asignada, la suma equivalente al 100% de la categoría que revista.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado de lo dispuesto en artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 90/2025- D.E.M.I

ACTUALIZACION ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 25 de marzo de 2025.-

VISTO:

El Decreto 99/2024;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto del Visto, es oportuno actualizar el Adicional No Remunerativo No bonificable otorgado;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR el ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE por la tarea oportunamente asignada al agente Claudio Albarenque – Legajo Nº 47 -, en el equivalente al 100% de la categoría que revista, a partir del 01/03/2025.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado de lo resuelto en Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 91/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 25 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.-

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.-

Que, por error administrativo se omitió emitir la presente antes de la orden de compra.-

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).-

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

SANTOS, Belén Yamila Abigail DNI 37.293.252 – EXP 33/25

Medicación: T4 MONTPELLIER 112mg x 50 – Ciclocur x 21 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 11/100 centavos (\$51.171,11) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 92 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 25 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud para cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida

Que, por error administrativo se omitió emitir la presente antes de la orden de compra.-

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: TABORDA VERÓNICA. DNI 29.779.638 - EXP 152/22

Paciente: TABORDA Florencia, DNI
47.520.482

Medicación: LUMINAL FENOBARBITAL 0.1
g. x 60 comprimidos.

KARIDIUN 10 mg x 30
comprimidos

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 47.968,60) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 93/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 28 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecin solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte del vecino:

RODRIGUEZ ANGEL ANDRÉS, DNI 17.699.771
– EXP 86/25

Medicación: Bactrin Forte (cáps. X 10), Fluconazol 150mg (cáps. X 4), Deralbine (crema x 40 g), Corticas Retard inyectable 1 x 2ml

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$ 49.580,54) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 94/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de marzo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinos solicitan traslado por razones de salud.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

- KLEINHEMPEL FACUNDO NAZARENO, DNI 37.566.208 - EXP 59/25
Centro Médico San Lucas (Gualeduaychú)
- SAUCEDO NOELIA, DNI 40.373.421 EXP 314/24. Paciente: SAUCEDO DANTE, DNI 54.713.623 – Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 4 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIEN MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$100.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Ibicuy, 28 de marzo de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 25/03/2025 al 28/03/2025 a los siguientes vecinos:

Riquelme Carla	\$ 20000	Sosa Maria	\$ 30000
Mazzolo Nancy	\$ 30000	Ferrero Gabriela	\$ 30000
Ramirez Alejandro	\$ 30000	Flores Hector	\$ 30000
Taborda Veronica	\$ 30000	Diaz Gisela	\$ 30000
Rios Andrea	\$ 30000	Durrels Tobias	\$ 20000
Roja Juan	\$ 40000	Roda Angelica	\$ 20000
Fuente Susana	\$ 30000	Mazzolo Marina	\$ 30000
Gamarra Veronica	\$ 30000	Astorga Franco	\$ 30000
Villoldo Juan	\$ 20000	Reynoso Johana	\$ 30000

DECRETO N°79/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Rios Agustin	\$ 20000	Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Rios Veronica	\$ 20000	Gomez Jose	\$ 70000
Roa Paulina	\$ 30000	Fumaneri Nestor	\$ 70000
Mattos Ignacio	\$ 30000	Piccini Dario	\$ 70000
Bernal Carolina	\$ 30000	Casco Ariel	\$ 90000
Roa Maria	\$ 30000	Piccini Horacio	\$ 30000
Albarenque Maria	\$ 50000	Venencio Leonardo	\$ 50000
Guerrero Kevin	\$ 60000	Barrios Adrian	\$ 70000
Cuadra Julian	\$ 60000	Reynoso Carlos	\$ 70000
Adriel Diego	\$ 48000	Tajliabue Claudio	\$ 200000
Gomez Miguel	\$ 56000	Coullier Hugo	\$ 40000
Ramirez Agustin	\$ 48000	Perez Miguel	\$ 70000
Ferrero Orlando	\$ 48000	Ramos David	\$ 60000
Campodonic Juan	\$ 40000	Nores Antonio	\$ 50000
Ramirez Fabian	\$ 40000	Cuadra Lucas	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000	Kleinhempel Facundo	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 80000	Rodriguez Gerardo	\$ 100000
Telechea Ailen Janet	\$ 80000	Albanes Romina	\$ 80000
Duarte Soledad	\$ 70000	Gomez Lucia	\$ 80000
Monzon Vanesa	\$ 40000	Peralta Marisa	\$ 100000
Rios Micaela	\$ 40000	Veron David	\$ 40000
Gonzalez Rodrigo	\$ 48000	Arias Lorena	\$ 40000
Paiva Bianca	\$ 40000	Merizaldi Agustina	\$ 40000
Penida Laura	\$ 40000	Coronel Carina	\$ 40000
Flores Omar	\$ 30000	Bidegain Agustina	\$ 30000
Iturriaga Mercedes	\$ 40000	Leiva Macarena	\$ 40000
Flores Gabriel	\$ 30000	Villarruel Jazmin	\$ 40000
Ramirez Basilio	\$ 30000	Telechea Maria Vicenta	\$ 40000
La Marquez Lorena	\$ 30000	Caballero Dalma	\$ 40000
Arias Amalia	\$ 20000	Catillo Shadia	\$ 130000
Carrasco Morella	\$ 50000	Albarenque Alvaro	\$ 120000
Gomez Liliana	\$ 40000	Asambullo Juan Pablo	\$ 120000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000	Albarenque Milagros	\$ 110000
Puente Luciano	\$ 50000	Miguel Camila	\$ 100000
Barraza Claudio Alberto	\$ 50000	Tenedjian Gabriela	\$ 100000
Peralta Ivan G.	\$ 70000	Guillett Sofia	\$ 100000
Bullotti Dario	\$ 70000	Bentos Alvarez lara	\$ 50000

Bujan Sabrina	\$ 137500	Durrels Maria Rosario	\$ 80000
Velazquez Hector	\$ 100000	Ferreira Rodrigo	\$ 18500
Ayre Rosina	\$ 75000	Bogado Delfina	\$ 80000
Telechea Luis	\$ 40000	Miranda Josefina	\$ 8000
Velazquez Walter	\$ 80000	Andrade Cristian	\$ 300000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000	Kittl Damian	\$ 80000
Cardani Emma Leticia	\$ 375000	Sanchez Johana	\$ 30000
Andres Perez	\$ 100000	Barreto Fernando	\$ 20000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000	Peralta Ayelen	\$ 40000
Hardt Alejandra	\$ 40000	Garibotti Fanler Albertina	\$ 7500
Ramos Hugo	\$ 140000	Beda Oscar	\$ 60000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000	Venencio Rolando	\$ 80000
Delgado Juan	\$ 80000	Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000	Pires Maria Belen	\$ 45000
Noguera Valerio	\$ 80000	Sanchez Mauricio	\$ 30000
Neyra Stella	\$ 60000	Rivero Luciano	\$ 75000
Perez Juan Carlos	\$ 140000	Lujan Marcelo	\$ 105000
Crespian Marcelo	\$ 140000	Reynoso Liber	\$ 105000
Lagru Jorge Carlos	\$ 120000	Villarreal Jenifer	\$ 30000
La Paz Malvina	\$ 30000	Mattos Mauricio	\$ 45000
Ortega Fernanda	\$ 100000	Iman Nelson	\$ 30000
Perroud Roberto	\$ 48000	Gauna Emilia	\$ 75000
Gimenez Claudia	\$ 40000	Witt Macarena Aymara	\$ 40000
Ocampo Leandro	\$ 24000	Villanueva Oscar	\$ 100000
Perez Luis	\$ 72000	Arias Lujan	\$ 80000
Durrels Maximiliano	\$ 36000	Auyero Ariel	\$ 60000
Rios Angel	\$ 70000	Alvares Agustin	\$ 100000
Diaz Damian	\$ 48000	Fuentes David	\$ 40000
Latorre Jose Maria	\$ 100000	Guerrero Jose Eduardo	\$ 56000
Montuano Nicolas	\$ 36000	Rufini Franco	\$ 150000
Diaz Pablo	\$ 36000	Perez Juan	\$ 150000
Salvo Juan	\$ 36000	Rios Nestor Ricardo	\$ 200000
Perez Alan	\$ 36000	Saucedo Ramon	\$ 120000
Roa Hugo	\$ 36000	Venencio Franco	\$ 68000
Bidegain Thiago	\$ 36000	Taborda Mauricio	\$ 68000
Ayala Guillermo	\$ 48000	Ortega Fernanda Nahir	\$ 150000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000	Leiva Yohanna Isabel	\$ 60000
Guerrero Juan	\$ 300000	Ferreira Marisa	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000	Andrade castillo Milagros	\$ 130000

Taborda Maria	\$ 40000
Arias Tiziana	\$ 60000
Martinez Juana	\$ 60000
Albarenque Angie	\$ 60000
Rios Rosana	\$ 40000
Albarenque Virginia	\$ 40000
Monzon Alejandra	\$ 60000
Mazzolo Noelia	\$ 96000
Oubel Priscila	\$ 80000
Collier Vanesa	\$ 40000
Tesuri Karen	\$ 30000
Albarenque Silvia	\$ 30000
Barcos Cristina	\$ 30000
Rios Victor	\$ 40000
Medina Mariana	\$ 30000
Rios Lautaro	\$ 20000
Villoldo Alexis	\$ 60000
Arias Rita	\$ 30000
Blasich Sacha	\$ 60000

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 80/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 91/2025, iniciado por la Sra. ANTUNEZ ROXANA ELIZABETH CUIT N° 27-39034852-0 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. ANTUNEZ ROXANA ELIZABETH DNI: 39.034.852, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Almirante Brown S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada copia de los carnets de manipulador de alimentos vigentes de la solicitante y su ayudante.

Que, a fs. 6 a 15 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Sr. Ferruti Alan Andrés, Lic. En Higiene y Seguridad Mat. CPSHER N° L0133.

Que, a fs. 16 a 21 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL Y SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 22 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1°: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA Y VERDULERIA EMMA KR**” sito encalle ALMIRANTE BROWN S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. ANTUNEZ ROXANA ELIZABETH CUIT N° 27-39034852-0, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº81/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 103/2025, iniciado por el Sr. GOMEZ VICTOR ANDRES CUIT Nº 20-32892676-9 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un

conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de uso conforme del Sr. Gómez Víctor Andrés DNI: 32.892.676, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Gabriela Mistral Nº 1163.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del documento de identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial vigente hasta el día 19/04/2026.

Que, a fs. 5 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acata de constatación general del Área de Habilitaciones Comerciales Y Bromatología, acreditando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA ITATÍ**” sito en calle Gabriela Mistral Nº 1163 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. GOMEZ VICTOR ANDRES CUIT Nº 20-32892676-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº82/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 101/2025, iniciado por el Sr. WITT DYLAN CUIT Nº 20-40405327-3 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. WITT DYLAN DNI: 40.405.327, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano S/Nº entre calles Justo José Urquiza y Av. San Martín.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada copia el carnet de manipulador de alimentos oficial vigente hasta el día 17/11/2027.

Que, a fs. 6 a 7 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 11 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, notificando recomendaciones para el correcto funcionamiento del comercio, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola MP:00043 y la Sra. Gabriela Díaz.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**MAXIKIOSCO 24/7**” sito en calle Manuel Belgrano S/Nº entre calles Justo José de Urquiza y Av. San Martín de esta localidad bajo la titularidad del Sr. WITT DYLAN CUIT Nº 20-40405327-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y

verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº83/2025- D.E.M.I

PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA -
EXPEDIENTE 98/2025

Ibicuy, 03 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 98/2025, caratulado “PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CANTERA Y PLANTA DE SECADO Y MOLIENDA “EL ARENAL” CRISTAMINE S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia la firma CRISTAMINE S.A. solicita llevar adelante proceso de participación ciudadana, correspondiente al expediente provincial Nº 3.127.994.

Que, mediante expediente municipal 398/2024 la firma interesada tramitó la emisión del permiso de uso de suelo único o unificado para las plantas de extracción de arenas denominadas "Cantera Zorraquín", "Cantera Cristamine" y "Cantera Comas" por cuanto las tres se encuentran en predios contiguos y corresponden a una misma "unidad ecológica", habiéndose emitido el permiso correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad al Informe técnico 105/25 obrante a fs. 153 y ss. de expediente provincial N° 3.127.994, corresponde llevar adelante el procedimiento de participación ciudadana, previsto en el art. 57 del Decreto 4.977/09 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, el procedimiento de participación ciudadana referido en el párrafo anterior debe realizarse en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, debiéndose requerir a la SAER asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la actividad.

Que, a fs. 12 del expediente de referencia, la firma interesada realiza propuesta de proceso de participación ciudadana, el cual cumple con los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Que, corresponde llevar adelante proceso de participación ciudadana, de conformidad a los lineamientos básicos previstos en el presente Decreto, a efecto de socializar el Estudio de Impacto Ambiental que tramita bajo expediente provincial E.R.U. N° 3.127.994.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Llévase adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la

evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.127.994, "CANTERA Y PLANTA DE SECADO Y MOLIENDA EL ARENAL DE CRISTAMINE S.A."

Artículo 2º: A los fines previstos en el artículo 1º convócase a Audiencia Pública, para el día 25 de abril de 2025, a las 10:00 hs. en el salón Punto Digital, sito en calle Belgrano N°919 de esta localidad de Ibicuy.

Artículo 3º: El expediente provincial N° 3.127.994, "CANTERA Y PLANTA DE SECADO Y MOLIENDA EL ARENAL DE CRISTAMINE S.A." es de acceso Público, encontrándose disponible en el siguiente link de acceso: https://ibicuy.gob.ar/sites/default/files/cantera_y_planta_de_secado_y_molienda_el_arenal_de_cristamine_s.a_expediente_e.u.r._ndeg_3127994_compressed.pdf

Asimismo, desde la publicación del presente Decreto, habrá una computadora en el salón Punto Digital, a disposición de cualquier interesado en acceder al expediente provincial con un agente municipal a disposición por si se requiere asistencia técnica para el acceso. El salón Punto Digital está abierto al público de lunes a viernes de 07:00 hs a 13:00 hs.

Artículo 4º: A los fines de la correcta registración del proceso, se procederá a la apertura de un Libro de Actas rubricado y foliado, que quedará a disposición del público desde la publicación del presente en el salón Punto Digital. Asimismo se dispondrá la videograbación de la Audiencia para su registro.

Artículo 5º: Las opiniones, inquietudes y/o consultas del público en general, podrán ser formuladas hasta las 13 hs. del día 22 de abril de 2025, mediante su incorporación al libro de actas referidos en el artículo anterior. Asimismo, para facilitar la participación también se podrán enviar a la casilla de correo electrónico consultaspublicas2@gmail.com, indicando en su asunto con claridad que se refieren a CONSULTAS AUDIENCIA PÚBLICA DEL DÍA 25.04.2025.

Artículo 6º: DIFUSIÓN PREVIA. Publíquese la convocatoria para la Audiencia Pública del 25 de abril de 2025, en la página web de esta Municipalidad, con difusión por las redes sociales oficiales y requiérase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (SAER) la más amplia difusión en sus ámbitos de comunicación. Asimismo, la firma interesada deberá dar publicidad en medios de comunicación locales, tanto gráficos como radiales, teniendo especial atención en tener llegada a la población del paraje Mazaruca, por ser la zona de influencia de la actividad.

Artículo 7º: CRISTAMINE S.A. designará a los profesionales para desarrollar y/o exponer sobre los EIA y abordar las consultas y observaciones que fueran formulados por el público.

Artículo 8º: La Municipalidad de Ibicuy como autoridad convocante determinará la forma de desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo generarse un “protocolo” que se dará a conocer previo a realizar la audiencia.

Artículo 9º: Requiérase a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos brinde asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la Audiencia Pública convocada.

Artículo 10º: Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.